ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

ANEXO CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEPEREIRA –Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, suscrito en la página del SECOP II, con la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL** identificado con el nit N° 900.38770-2 representada legalmente por **REGINA ROJAS DE GRAJALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.151.878 expedida en Santa Rosa de Cabal-Risaralda, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

a. Brindar a Noventa (90) adultos mayores el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, suministrando una alimentación diaria, sana, balanceada y nutricional (Desayuno, refrigerios (en la mañana y en la tarde), almuerzo, cena, según minuta alimentaria que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y la cual deberá ser elaborada y firmada por Nutricionista y aprobada por la Supervisión del convenio.

b. Suministrar a los adultos mayores que se encuentren en el Centro de Protección: un (1) kit de aseo mensual (Cepillo de dientes, crema dental 60 ml, jabón de baño 120 gr, cuchilla de afeitar (2), rollo de papel higiénico, desodorante 60 gr, talco para pies 60 gr, papel higiénico (4), shampoo 180 ml); un (1) kit de vestuario Hombre (sudadera o pantalón, camisa o camiseta tipo polo, zapatos o tenis,

boxer, medias); Mujer (vestido o pijama o sudadera y camiseta, brasier, panty, medias, zapato o tenis o babuchas); y una (1) Toalla de baño de 60*1,20;

c. Suministrar a treinta (30) adultos mayores kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 12), de acuerdo con sus necesidades.

d. Prestar el servicio de lavandería y arreglo de ropas diaria para que sus ropas permanezcan limpias, garantizando su buena presentación.

e. Garantizar la adecuada infraestructura y buenos procesos de higiene, según la normatividad aplicable para el caso (POES).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMO ASOCIADO

a. Brindar la atención y el acompañamiento requerido para los tratamientos médicos de los adultos mayores, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, contando con carpetas por usuario, donde se evidencie el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración, como son: (i) Solicitud y acompañamiento a citas y controles médicos, (ii) Administración de medicamentos prescritos, (iii) Atención y seguimiento a los tratamientos médicos

b. Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personas mayores para los Centros de Protección Social de larga estancia.

c. Designar y/o contratar el personal idóneo los cuales deberán estar protegidos con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar; garantizando como mínimo conforme a la propuesta presentada, de acuerdo al siguiente cuadro:

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

ACTIVIDAD	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Director Técnico proyecto	Tecnológico en las áreas de la salud y/o área de ciencias sociales o profesional en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, Fonoaudiología.	Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades relacionadas con dirección de proyectos de atención al adulto mayor no inferior a 6 meses
Profesional Universitario	Psicólogo	Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades de atención o intervenciones psicosocial no inferior a 6 meses
Profesional Universitario	Nutricionista	Experiencia profesional no inferior a 18 meses y relacionada en asesoría nutricional no inferior a 6 meses
Terapeuta ocupacional para ambientes de esparcimiento mediante	Profesional o Licenciado en Deportes y Recreación	Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades deportivas, lúdicas y recreativas no inferior a 6 meses
Auxiliares de Enfermería	Técnico, tecnólogo o auxiliares de enfermería	Experiencia específica en atención y/o cuidado de adultos mayores no inferior a 6 meses.
Manipuladores de alimentos	Capacitados y con carné de manipulador de alimentos	Experiencia específica como manipuladores de alimentos no inferior a 6 meses.
Cuidadores		Experiencia específica como cuidadores no inferiores a 6 meses.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

Servicios Generales		Experiencia específica en actividades de aseo y limpieza no inferior a 6 meses

La experiencia del personal anteriormente relacionado deberá ser acreditada mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada
b) Certificados académicos
c) Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
- ➢ Nombre o razón social del contratista.
- ➢ Objeto del contrato
- ➢ Honorarios y/o salario devengado.
- ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social) la disponibilidad para prestar el servicio

NOTA 1: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso donde relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue el proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportar los respectivos certificados de capacitación o estudio donde evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. Este requisito deberá ser materializado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

administrativo.

NOTA 2: Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

NOTA 3: Las actividades indicadas para cada perfil hacen parte de acciones tendientes al cumplimiento de metas y alcances propias de la estrategia, no por ello se entenderán únicas, exclusivas y taxativas; todas ellas dependerán de las necesidades latentes del proyecto.

NOTA 4: PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es idóneo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Transferir los recursos en dinero que correspondan, suma que será determinada una vez sea seleccionada la Entidad que suscribirá el convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor de los recursos en dinero o especie que la misma aporte.

b) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

c) Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

d) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la Entidad Privada sin ánimo de lucro, para lo cual se asignará un Supervisor para tal efecto.

e) Autorizar el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios para la atención integral en Centro de Protección al adulto mayor, previo estudio de verificación

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

de las condiciones de abandono, de habitante de calle o desprotección social o familiar

f) Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

g) Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional.

b. Prestar el apoyo necesario para Ia ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar, con el fin de garantizar la protección y cuidado de los adultos mayores del Municipio en condición de vulnerabilidad.

c. Coordinar, articular y facilitar Ia realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, el cual se fundamenta en Ia protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que éstos sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

d. Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal

e. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente convenio es por la suma **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($895.018.180)** de los cuales el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL aportará la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($624.398.180)** y la UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($270.620.000).**

PARÁGRAFO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES MES VENCIDO y UN (1) ACTA FINAL, cada pago según el porcentaje de participación y proporcional al número de días y numero de adultos mayores que fueron objeto de atención integral en el respectivo mes y previa presentación de los informes donde se documenten las actuaciones realizadas por el Asociado y expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal **No 1-50-40-63-01-00394,** rubro A.L 14.4.4.- Estampilla pro-bienestar del anciano 30%, expedido por la Secretaria de

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

Hacienda y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así**: Cumplimiento:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del convenio. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado y serán **beneficiarios** tanto el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus subcontratistas. **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA- CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **DÉCIMA TERCERA-SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Desarrollo Social **FARID FRANCO ARIAS,** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3- Expedir los certificados de avance los contratos con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá aportar la documentación expedida después de la firma de los contratos, tales como adiciones, prorrogas, terminaciones y liquidaciones, a la Secretaria Jurídica, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento, para su respectiva Publicación en el portal único de contratación**. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA CUARTA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DÉCIMA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PROCESO COMPETITIVO-CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIÓN TEMPORAL NUEVA ESPERANZA SANTA ROSA DE CABAL

artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.**- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA OCTAVA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar. **VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente contrato

se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.